MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 18 Días del mes de Marzo de 2021, siendo las 07:30 hs se reúnen los miembros del comité de evaluación de ofertas del llamado a Contratación Directa **"SERVICIOS FUNEBRES" – ID 389.360,** bajo la modalidad de "**CONTRATACION DIRECTA**", y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, integrado por la siguientes personas, Lic. Eligio Acosta, Lic. Liz Rossana González, y el Abg. Ever Barrios,……

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 26 y 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 67, Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia a lo establecidos en el pbc.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO CON ID 389.360 "SERVICIOS FUNEBRES"

El proceso de contratación ha sido gestionado de conformidad a las disposiciones legales en vigencia, se ha previsto un contrato con un plazo suficiente para cumplir – los pagos de fondos provenientes por fondo GENUINO - 2021 y el sistema de adjudicación establecido es "***POR EL TOTAL***".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
El presente llamado se encuentra previsto en el PAC por un monto total igual **CDP Nº 109.568 Montos Gs. 60.000.000.-**

EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia, ha sido difundido en el Portal de Contrataciones Públicas por el plazo de Ley, asimismo se ha cursado invitaciones directas a cinco potenciales oferentes cuyos detalles constan en el formulario electrónico del portal web de la DNCP el cual extraemos:

Invitados por la convocante para la convocatoria

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico	Acciones
Embassy Flores S.R.L.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Datos del Proveedor
MIGUEL ANGEL MALDONADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Datos del Proveedor
MIRNA DELESTE CORONEL AGUAYO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Datos del Proveedor
RAMON OVIEDO BOGADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Datos del Proveedor
VENICIO SAMANIEGO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Datos del Proveedor

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 16 de Marzo de 2021 a las 10:30 horas. De la publicación efectuada, tuvimos la participación de las siguientes empresas:

1	JARDIN DEL CIELOS	Montos de la oferta: 1.410.000-
2	SENDERO DE LUZ S.R.L.	Montos de la oferta: 2.032.500.-

En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

Lic. Eligio Acosta

En el referido acto de apertura exponemos las siguientes observaciones realizadas por los oferentes:

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

- Precio ofertado es por debajo de lo establecido en el pliego.
- No presenta IPS
- No presenta certificado de industria y comercio
- La garantía de fiel cumplimiento de contrato no es lo concordado por el pliego
- Mantenimiento de Oferta no es concordado por el pliego
- Las hojas no están selladas como se solicita en el pliego.
- La fechas de los documentos no concuerda con el día de la apertura de los sobre
- No presenta la constitución de la empresa.
- No presenta certificado expedido por la contraloría general de la empresa
- No presenta el ratio de liquides, endeudamiento de los años, 2017,2018, 2019.
- No presenta cuadro de rentabilidad
- No presenta estados de resultados.
- No presenta balances generales.
- No presenta sipe
- No presenta comprobante de inscripción patronal.
- No presenta certificado de no ser funcionario público.
- No presenta repse
- No presenta certificado de interdicción judicial y quiebra
- No presenta ninguna de las declaraciones juradas solicitadas en el pliego de carácter sustancial.
- No presenta declaración del art. 40
- No presenta declaración de las niñez
- No presenta la declaración del formulario 4 autorizaciones del fabricante.

Todos los documentos objetados, son sustanciales para el momento de la apertura de los sobres. Dicho documentos tendrían que estar vigente para el momento de la apertura, así esta establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Con relación a las observaciones realizadas por el oferente, Sra. Juana Aveiro, en representación de la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., sobre la no presentación de VARIOS DOCUMENTOS, de las empresa, FUNERARIA JARDIN DEL CIELOS, este comité procede a la verificación punto por punto, si asiste verdad o no con lo mencionado por el sra. JUANA AVEIRO, de la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L.:

1. PUNTO: Precio ofertado es por debajo de lo establecido en el pliego.

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, ha presentado el precio por debajo del precio referencial.

En fecha, 16, de marzo de 2021, este comité notifica a dicha empresa a fin de presentar el desglose del precio a fin de evaluar, si cumple o no.

En fecha, 17. De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha dado cumplimiento a lo peticionado por este comité, por tanto cumple, y se prosigue la verificación.

2. PUNTO: No presenta IPS

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, no ha presentado ips.

En fecha, 16, de marzo de 2021, este comité notifica a dicha empresa a fin de presentar el certificado de ips, si cumple o no.

En fecha, 17. De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha presentado certificado de no estar inscripto en ips, este comité, considera que cumple este parte, se prosigue la verificación.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Lic. Liz Rosana González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

3. PUNTO: No presenta certificado de industria y comercio

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, no ha presentado el certificado de origen nacional.

En fecha, 16, de marzo de 2021, este comité notifica a dicha empresa a fin de presentar el certificado de origen nacional, a fin de evaluar, si cumple o no.

En fecha, 17. De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha presentado una nota explicando que el mismo no cuenta con tal documento, este comité, aplicara más adelante lo que establece la ley 6575/20, se prosigue la verificación.

4. PUNTO: La garantía de fiel cumplimiento de contrato no es lo concordado por el pliego

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, CUMPLE conforme a la proforma publicada en el sicp, cabe recordar que dicha garantía solo se presenta si es adjudicado, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

5. PUNTO: Mantenimiento de Oferta no es concordado por el pliego

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, CUMPLE conforme a la proforma publicada en el sicp, CUMPLE, en porcentaje y vigencia, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

6. PUNTO: Las hojas no están selladas como se solicita en el pliego

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, se encuentra todas selladas y enumeradas las hojas de su oferta, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

7. PUNTO: La fechas de los documentos no concuerda con el día de la apertura de los sobre

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, se encuentra todas fechadas sus documentos, cabe recordar que este llamado tubo una prórroga, todas las documentación presentadas cubre la vigencia que pide el pbc, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

8. PUNTO: No presenta la constitución de la empresa.

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, ES UNIPERSONAL por tanto no aplica para el mismo dicha documentación, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

9. PUNTO: No presenta certificado expedido por la contraloría general de la empresa

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, ha presentado dicha documentación como UNIPERSONAL, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

10. PUNTO: No presenta el ratio de liquides, endeudamiento de los años, 2017,2018, 2019., No presenta cuadro de rentabilidad, No presenta estados de resultados, No presenta balances generales.

Cabe recordar que para este procedimiento no aplica CAPACIDAD FINANCERA, por lo tanto la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación.

11. PUNTO: No presenta sipe

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, está inscripto en el sipe pero ha presentado las documentaciones en forma física, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación

12. PUNTO: No presenta comprobante de inscripción patronal.

En fecha, 17. De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha presentado certificado de no estar inscripto en ips, este comité, considera que cumple este parte, se prosigue la verificación

13. PUNTO: No presenta certificado de no ser funcionario público

En fecha, 17. De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha presentado certificado de no ser funcionario público, este comité, considera que cumple este parte, se prosigue la verificación

14. PUNTO: No presenta repse

En fecha, 17. De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha presentado una nota explicando que el mismo no cuenta con tal documento, este comité, aplicara más adelante lo que establece la ley 6575/20, se prosigue la verificación.

15. PUNTO: No presenta certificado de interdicción judicial y quiebra

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, CUMPLE no ha presentado interdicción y quiebra, cabe recordar que dicha documentación solo se presenta si es adjudicado, este comité solicitara en caso de ser necesario, se prosigue la verificación

16. PUNTO: No presenta ninguna de las declaraciones juradas solicitadas en el pliego de carácter sustancial

Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, CUMPLE ha presentado LAS DECLARACIONES JURADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

C.P. Liz Rosario Jara
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

17. PUNTO: No presenta declaración del art. 40, No presenta declaración de las niñez
Se comprueba que la empresa FUNERARIA JARDIN DEL EL CIELO, CUMPLE ha presentado LOS FORMULARIOS DE OFERTAS DEBIDAMENTE FIRMADO SELLADO Y ENUMERADOS, cabe recordar con el mismo ya se cumple el art. 40 y ddjj de la niñez. DECLARACIONES JURADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, este comité considera que cumple, se prosigue la verificación

18. PUNTO: No presenta la declaración del formulario 4 autorizaciones del fabricante.
Caber recordar que para este procedimiento no aplica dicho documento. Se prosigue con la evaluación

Todos los documentos objetados, son sustanciales para el momento de la apertura de los sobres. Dicho documentos tendrían que estar vigente para el momento de la apertura, así esta establecidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Cabe recordar que no todos los documentos objetados son de carácter sustancial, la empresa JARDIN DEL CIELO ha presentado todos los documentos de carácter sustancial, por tanto se prosigue con la evaluación

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTOS AL CUMPLIMIENTO O NO DE CADA OFERTA.

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

EMPRESA:	FUNERARIA JARDIN DEL CIELO	**SENDERO DE LUZ S.R.L.**
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	**CUMPLE**
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	**CUMPLE**
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	PRESENTA CERTIF. DE NO ADEUDAR IPS	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales		
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	CUMPLE	N/A
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	CUMPLE	N/A
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	N/A	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	N/A	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	N/A	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	N/A	CUMPLE

Lic. Engio Acosta

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

LAS EMPRESAS, CUMPLEN íntegramente con el suministro de **Documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, por lo que se procederá a la verificación en detalle de cada una de ellas.

SIGUIENDO CON EL METODO DE EVALUACION SUGERIDO, SE ELABORA EL CUADRO DE LA TABLA COMPARATIVA AJUSTADA POR ERROR ARITMETICOS Y MARGENES DE PREFERENCIA:

1	FUNERARIA JARDIN DEL CIELO	No se ha practicado corrección aritméticas
2	SENDERO DE LUZ S.R.L.	No se ha practicado corrección aritméticas

Se procede a la aplicación de Margen de Preferencia después de la corrección aritmética, conforme a la ley 6575/20:

oferta	Oferente	Certificado de Origen Nacional	P. Total	P. Total aplicando el 40% margen de Preferencia
1	FUNERARIO JARDIN DEL CIELO	No Presenta	1.410.000.-	1.974.000.-
2	SENDERO DE LUZ S.R.L.	Presenta	2.032.500	2.032.500.-

Al aplicar el margen de preferencia las ofertas quedan como sigue.

oferta	Oferente	Certificado de Origen Nacional	P. Total	P. Total aplicando el 40% margen de Preferencia
1	FUNERARIO JARDIN DEL CIELO	No Presenta	1.410.000.-	1.974.000.-
2	SENDERO DE LUZ S.R.L.	Presenta	2.032.500	2.032.500.-

Seguidamente el comité pasa al siguiente punto de Orden del Día "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

	OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
1	FUNERARIA JARDIN DEL CIELO	1.410.000.-
2	SENDERO DE LUZ S.R.L.	2.032.500.-

Seguidamente el Comité procede al tratamiento del inc. 3 del art. 63 del Decreto 2992/19 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".

Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnica, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

	OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
1	FUNERARIA JARDIN DEL CIELO	1.410.000.-

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Se procede a analizar los precios

PRECIO OFERTADO CON RESPECTO A LOS PRECIOS REFERENCIALES

SERVICIOS FUNEBRES ID 389.360								
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No				FUNERARIA JARDIN DEL CIELO		Precio Referencial		Diferencia
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	%
1	Servicio funebre cajon social	unidada	1	280,000	280,000	533,333	533,333	-47.50%
2	Servicios Funebres cajon para panteon	Unidad	1	380,000	380,000	736,667	736,667	-48.42%
3	servicios funebres (servicios de traslado de ataud para bajo tierra y panteon, carroza funebre, capilla ardiente albun para registro de firmas, higienizacion, formolizacion y montaje)	Unidad	1	750,000	750,000	1,440,000	1,440,000	-47.92%
				Precio Total	1,410,000	Precio Total	2,710,000	-47.97%

RESOLUCION Nº 1890/2020 ART. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación**

2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En fecha, 16, de marzo de 2021, este comité notifica a dicha empresa a fin de presentar el desglose del precio a fin de evaluar, si cumple o no.

En fecha, 17, De marzo de 2021, la empresa, JARDIN DEL CIELO ha dado cumplimiento a lo peticionado por este comité, por tanto cumple, y se prosigue la verificación.

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

<u>Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respectos a las especificaciones técnicas y otros requerimientos</u>

No se han establecidos capacidad técnica

CAPACIDAD FINANCIERA
No se han establecidos capacidad financiera

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ARTICULO 40

Fue verificado asimismo el cumplimiento de esta empresa con lo que dispone el Artículo 40, es decir NO POSEE REGISTRO COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL SINARH así mismo se ha acreditado que no posee vínculo familiar con funcionarios de la Municipalidad. En este estadio extraemos informe de la secretaria de la función pública VIA WEB

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1073242
1073242

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MIGUEL ANGEL MALDONADO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4346037, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaria de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Mar 18, 2021 12:13 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: a8e9ce79
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Municipalidad de Fernando de la Mora · Finanzas ·
Rosana González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1073242
1073242

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nacion, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Mar 18, 2021 12:13 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **a8e9ce79**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA Unidad Operativa de Contrataciones Sello U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Municipalidad de Fernando de la Mora Finanzas

Dra. Liz Rosana González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

La empresa cumple con este requisito

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EXPERIENCIA

Se procede a realizar el CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES:
Revisada la oferta, en base a las documentaciones presentada por la empresa, FUNERARIA JARDIN DEL CIELO se verifica que:

EXPERIENCIA REQUERIDA:	EMPRESA: FUNERARIA JARIDN DEL CIELO
Demostrar la experiencia en SERVICIOS FUNEBRES con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. 2017, 2018, 2019.	*CUMPLE*

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

EMPRESA:	FUNERARIA JARDIN DEL CIELO
a) *Copia de facturaciones y/o contratos y recepciones finales que avalen la experiencia requerida.*	CUMPLE CON COPIAS DE CONTRATOS
b) *Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.*	CUMPLE C/ COPIA
c) *Constancia de RUC emitida por la SET*	CUMPLE C/ COPIA

Conforme a los criterios evaluados que se encuentra en cuadro precedente, que resultan de la verificación de las documentaciones proveídas por el oferente, y el análisis realizados conforme a lo establecido en el PBC, la empresa, FUNERARIA JARDIN DEL CIELO, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado, demuestra capacidad y experiencia, y no se encuentra inhabilitada para contratar con el estado y para realizar la provisión.

De conformidad a que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas y considerando el pedido de la Dirección de Acción Social, donde solicita con suma urgencia el servicios fúnebres, teniendo en cuenta la situación en que estamos atravesando por la pandemia, que la ciudad de Fernando de la mora, está en zona de riesgo, que existe muchas familias de escaso recursos, que necesita ser ayudados en caso necesario, y que en este momento no contamos con este servicios, por que urge tener el servicios up supra mencionada, el comité de Evaluación de Ofertas considera prioritario, la petición de la dirección de Acción Social, por el momento que atraviesa el país, porque no decir el mundo entero, por lo tanto recomendara la adjudicación, amparados en las siguientes reglamentaciones vigentes en la materia

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

C.P. Ivé Rosana Cabrera
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

Artículo 34.- PROCEDIMIENTO

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Resoluciones DNCP N° 5695/19, art. 30 que expresa

ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

La empresa JARDIN DEL CIELO, cumple con todos los requisitos solicitados, por lo tanto será recomendada su adjudicación

En conclusión: La oferta de la firma **"JARDIN DEL CIELO",** ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, asimismo a las especificaciones técnicas requeridas, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y asimismo posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 67 del Decreto Nº 2992/19, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 67 Inc. f del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

Lic. Fligio Acosta
Director de UOC

Lic. Liz Rosario González
Directora
Administración y Finanzas

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR** EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA "SERVICIOS FUNEBRES" a la firma **"JARDIN DEL CIELO de Miguel Angel Maldonado"** por un monto mínimo DE Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones) conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.

2- Autorizar la suscripción del Contrato correspondiente.

3- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro dictamen.

.....
Lic. Eligio Acosta
Director de la U.O.C

.....
Abg. Ever Barrios
Asesor Jurídico Adjunto

.....
Lic. Liz Rossana González
Directora de Administración y Finanzas